



## Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

---

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

### INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

<b>Título del Documento:</b>	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado.
<b>Nombre del Archivo:</b>	Manual de Compensacion Eventual.doc
<b>Creado por:</b>	LCPF Cristian Acosta Padilla
<b>Fecha Ultima Modificación:</b>	08 de septiembre de 2017

### APROBACIONES

Nombre	Firma	Fecha
LCPF Cristián Alberto Acosta Padilla		08/09/2017

### HISTORIA DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción	Autor
08/09/17	2017.1	Versión Inicial	CAAP

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

**TABLA DE CONTENIDO**

1.- DEFINICIÓN GENERAL DEL PROCESO .....  
PRESENTACIÓN.....  
MARCO JURÍDICO .....  
OBJETIVO.....  
2.- POLÍTICAS GENERALES.....  
3.- DE LAS COMPENSACIONES.....  
4.- DEL PAGO DE LAS COMPENSACIONES. ....  
5.- MÉTODO DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN EVENTUAL. ....  
6.- CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN EVENTUAL. ....  
7.- AUTORIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN EVENTUAL. ....

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

**1.- Definición general del proceso**

<b>Presentación</b>	<p>El 6 de febrero del 2017 en el periódico “El Estado de Sinaloa” se publicó el decreto no. 66 del H. Congreso del Estado, el cual reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa la cual en su artículo 76 establece que: “El Ministerio Público, como representante de la sociedad en Sinaloa, se organiza en una Fiscalía General del Estado.</p> <p>Como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.</p> <p>El 8 de septiembre del 2017 en el periódico “El Estado de Sinaloa” se publicó el decreto no. 247 del H. Congreso del Estado que da a conocer la “Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.”</p> <p>En el Título I, capítulo II Establece las facultades de la Fiscalía General.</p> <p>Artículo 8. Corresponde a la Fiscalía General: XXIII Administrar sus recursos humanos, materiales, financieros, así como su patrimonio y presupuesto conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>Dentro del mismo capítulo enuncia claramente al área responsable de la administración del órgano autónomo.</p> <p>Artículo 9. La Fiscalía General para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada en forma enunciativa, mas no limitativa, con: VIII La Oficialía Mayor, órgano encargado de la administración de la Fiscalía General.</p> <p>En el Título I, capítulo IV, enuncia las obligaciones y facultades del Fiscal General.</p> <p>Artículo 15. Son obligaciones del Fiscal General: III Emitir el Reglamento y las demás disposiciones normativas necesarias para prevenir, investigar y, en su caso, solicitar la reparación del daño por violaciones a derechos humanos, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y las leyes aplicables.</p> <p>Artículo 16. Son facultades del Fiscal General:</p>
---------------------	---

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

	<p>XXV Emitir las disposiciones normativas relativas a obra pública, administración , adquisición , control, arrendamiento, resguardo, enajenación de bienes y contratación de servicios; registro y control del patrimonio; así como en materia de programación , planeación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos estatales que formen parte de su patrimonio, en términos de lo previsto en la legislación aplicable, con base en resultados, constitución y operación de Fondos, así como la normatividad necesaria para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General.</p> <p>Artículo 17. Son facultades indelegables del Fiscal General, las siguientes:                  III Expedir las normas reglamentarias que se requieran para el funcionamiento de la Fiscalía General.                  XI Aprobar la organización y funcionamiento de la Fiscalía General, así como establecer las áreas administrativas de la misma que sean necesarias para la prestación del servicio y el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General.</p> <p>En el Título VIII, capítulo II, dicta las obligaciones de los servidores públicos de la Fiscalía General.                  Artículo 59. El personal operativo de la Fiscalía General está obligado a desempeñar su cargo y funciones con diligencia, estricto apego a la presente Ley y a las normas aplicables, y con respeto a los derechos humanos.                  Los servidores públicos de la Fiscalía General tendrán los derechos siguientes:                  III Acceder al sistema de estímulos económicos y sociales cuando su conducta y desempeño así lo amerite, conforme a las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal.</p> <p>En los artículos transitorios de la Ley se establece el tratamiento que se aplicará al personal de base respecto a la reasignación de sus plazas al Gobierno del Estado, así mismo, confirma la cualidad única de los empleados de un ente autónomo constitucional, como lo es la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, al formalizar el proceso de inclusión de los servidores públicos de confianza.</p> <p>Artículo sexto transitorio: Los servidores públicos de base que se encuentren prestando sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán solicitar sea reasignada su plaza al Poder Ejecutivo del Estado, conservando la misma calidad y los derechos laborales que</p>
--	---

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

	<p>les corresponda, ante la transición a Fiscalía General, preservando su antigüedad en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>El personal de la Fiscalía General que labora como personal de confianza y permanezca en la misma, preservaran sus derechos de antigüedad en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>En cumplimiento a lo anterior y considerando que el pago y cálculo de las compensaciones al personal es una responsabilidad de carácter administrativo, se elabora la siguiente ficha técnica para dejar una clara y amplia explicación de cómo se realiza este proceso.</p>
<b>Marco Jurídico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</li> <li>2. Ley Federal del Trabajo</li> <li>3. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado</li> <li>4. Ley del Impuesto sobre la Renta</li> <li>5. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.</li> </ol>
<b>Objetivo</b>	<p>Contar con un esquema normativo que determine el marco de referencia para realizar correctamente el pago de las compensaciones eventuales al personal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.</p>

## 2.- Políticas Generales

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las presentes políticas son de observancia general para los servidores públicos de confianza, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, que no reciben otro tipo de compensación adicional en sus percepciones.</li> <li>2. Para efectos de la aplicación de las presentes políticas se entiende como:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Fiscalía: Fiscalía General del Estado de Sinaloa.</li> <li>b. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.</li> <li>c. Servidor público: persona adscrita a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.</li> <li>d. Fiscal: Fiscal General del Estado de Sinaloa.</li> <li>e. Oficial Mayor: Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.</li> <li>f. Compensación Eventual: Retribución esporádica que la Fiscalía realiza como contraprestación en virtud a la antigüedad del empleado, los servicios realizados por el mismo y su disposición hacia las actividades ordinarias y extraordinarias que realiza este Órgano Autónomo.</li> </ol> </li> <li>3. Con fundamento en el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía, los servidores públicos adscritos a este organismo se considerarán personal de confianza, de acuerdo a la naturaleza de las funciones que la Fiscalía desempeña.</li> <li>4. La compensación eventual tiene como objetivo:</li> </ol>
--

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

- a. Recompensar las actividades laborales de forma equitativa a su antigüedad y apoyo en labores extraordinarias.
- b. Crear un compromiso de participación laboral, principios de pertenencia y responsabilidad
- c. Motivar el desempeño de los trabajadores como medio de contribución mutua entre la organización y el empleado
- 5. La Oficialía Mayor será la facultada para interpretar estas políticas apegándose invariablemente a la normatividad vigente, manteniendo los criterios de justicia laboral y racionalidad presupuestal.
- 6. El Fiscal General no será sujeto de la compensación eventual en dinero por lo cual no cobrará dicho beneficio.
- 7. El Fiscal General, interpretará, en el ámbito de sus atribuciones, para efectos administrativos la presente ficha técnica y resolverá los casos no previstos en este documento.
- 8. El presente manual será aplicable a partir del 14 de marzo del presente año.

**3.- De las Compensaciones.**

- 1. Se consideran compensaciones a las percepciones adicionales al sueldo otorgadas a los servidores públicos, las que podrán ser permanentes o eventuales.
- 4. Las compensaciones permanentes se otorgarán de acuerdo a la categoría del puesto y por lo tanto al grado de responsabilidad ejercida por el servidor público.
- 5. Las compensaciones eventuales se otorgarán al servidor público como reconocimiento a la calidad, eficiencia y disciplina en el desempeño de sus funciones.
- 6. Este tipo de compensaciones no crearán derecho alguno a los servidores públicos que las reciban, ni generarán obligaciones a la Fiscalía.
- 7. La cantidad correspondiente a las compensaciones eventuales quedará sujeta a la capacidad presupuestal existente.
- 8. La Oficialía Mayor tendrá la facultad para disminuir las compensaciones eventuales y aún suspenderlas si es el caso.
- 9. El monto y la periodicidad de las compensaciones eventuales lo determinará el Fiscal General considerando la categoría del puesto y la capacidad presupuestal existente.
- 10. Será la Fiscalía la responsable de retener y enterar los impuestos de los servidores públicos que correspondan de conformidad con las disposiciones fiscales.

**4.- Del Pago de las Compensaciones.**

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

1. El cálculo y el pago de las compensaciones que le correspondan al servidor público quedará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor, de acuerdo al artículo 9 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía.
2. La compensación puede darse tanto en especie como en efectivo.
3. El pago de las compensaciones se hará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del servidor público, vía tarjeta de débito.
4. En caso de que al servidor público aún no se le haya habilitado la cuenta bancaria de nómina se le extenderá un cheque por la cantidad correspondiente al periodo trabajado.
5. Junto con el pago de las compensaciones se entregará al servidor público un comprobante indicando el detalle de las percepciones, deducciones y el monto total pagado, el que deberá ser firmado por el servidor público sin excepción.
6. La compensación realizada en especie también será sujeta a comprobación de entrega al servidor público mediante firma de recibo y copia de identificación oficial del mismo.
7. La compensación eventual se pagará en dos meses. 40% en diciembre del Año Actual y 60% en enero del año siguiente.
8. El pago de las compensaciones de los servidores públicos deberá estar soportado por la documentación original debidamente autorizada, la que justificará dicho pago.

#### 5.- Método de Cálculo de la Compensación Eventual.

1. La Compensación Eventual se pagara a cada empleado tomando en cuenta su antigüedad.
2. El Fiscal no será sujeto de la compensación eventual en dinero por lo cual no cobrará dicho beneficio.
3. Se contabilizaran todos los días laborados por cada empleado desde el inicio de gestión del Fiscal actual.
4. Las incapacidades por maternidad serán incluidas como días laborados.
5. Solo se excluirán faltas no justificadas.
6. Se determinara un valor monetario por día laborado.
7. El valor monetario por día laborado se determinará dividiendo el disponible presupuestal para la compensación eventual entre el total de días laborados por la plantilla de la Comisión.
8. La compensación eventual por empleado será igual al producto del valor monetario por día laborado y el total de días laborados por empleado.
9. La cantidad resultante de compensación eventual será sujeta a la retención de I.S.R. correspondiente.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa	Página 8 de 10
	<a href="http://fiscaliasinaloa.mx">http://fiscaliasinaloa.mx</a>

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

6.- Cédula de Determinación de la Compensación Eventual.

NO.	NOMBRE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA CEDULA DE DETERMINACION DE COMPENSACION EVENTUAL												
		(A)	(B)	(C)	C - A = (D) (E)		D - E - F = (G) A3 ± G = (H)		(I)	(J)				
		Fecha Inicial	Inicio Gestión	Fecha Final	Días Base	Incapacidades (F)	Reingreso	Días Afectos						
1	XXXX XXXX XXXX XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	XXXX XXXX XXXX XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	XXXX XXXX XXXX XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

A1 Disponible Presupuestal

A2 Total de Días

A3 Valor del Día

A1/A2 = A3

Σ (G)

Σ (H)

Días Ausentes

D - E - F = (G)

A3 ± G = (H)

H X 48 = (I)

H X 60 = (J)

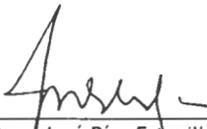
BONO AÑO BASE

BONO AÑO SIG.

Tipo de Documento: Proceso	Código del Documento: C-EVENTUAL
Autor: LCPF Cristian Acosta Padilla	Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado

**7.- Autorización de la Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado.**

El presente documento queda aprobado el día 08 de septiembre de 2017 por las áreas competentes:

  
 Dr. Juan José Ríos Estavillo.  
 FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA





DESPACHO DEL C. FISCAL

LCPF Cristian Alberto Acosta Padilla.  
 OFICIAL MAYOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO